

## INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS AL MANTENIMIENTO DE LAS AGRUPACIONES LOCALES DE VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL.

### I. ANTECEDENTES.

Mediante comunicación interior del Director General de Emergencias y Protección Civil se remite propuesta de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a municipios y entidades locales autónomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al mantenimiento de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil.

Junto al proyecto de Orden se remite la siguiente documentación:

- Acuerdo de inicio.
- Informe sobre la necesidad y oportunidad del proyecto.
- Memoria económica.
- Memoria justificativa de adecuación a los principios de buena regulación establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Informe sobre los trámites de consulta pública previa, audiencia e información pública.
- Incidencia del proyecto en la promoción y defensa de la competencia.
- Informe sobre el enfoque de derechos de la infancia.
- Informe de valoración de las cargas administrativas.
- Informe de evaluación del impacto de género.

Conformado el expediente por la documentación anterior, por parte de la Secretaría General Técnica se han solicitado los correspondientes informes preceptivos a los órganos competentes.

### II. CONSIDERACIONES RESPECTO AL PROYECTO DE ORDEN REMITIDO.

Se debe señalar, en primer lugar, que las bases reguladoras que se pretenden aprobar se ajustan a las bases reguladoras tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, aprobadas mediante Orden de 20 de diciembre de 2019, siendo su articulado un artículo único que hace remisión al texto articulado aprobado por dicha Orden, indicando de forma expresa que forma parte integrante de las bases reguladoras que se aprueban.

Sin perjuicio del resto de informes que se deban emitir durante la tramitación del proyecto de Decreto, se realizan las siguientes observaciones:

#### En la parte expositiva:

- En el párrafo tercero habría que hacer referencia, atendiendo al uso no sexista del lenguaje, a “persona titular de la Consejería”, como se hace en el apartado siguiente.



<b>Código:</b>	43CVe748KW81KCVG42avNBxzUWErI3	<b>Fecha</b>	29/05/2020	
<b>Firmado Por</b>	EUGENIO PEDRO BENÍTEZ MONTERO JOSE LUIS VILLAR IGLESIAS			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	<b>Página</b>	1/9	

- La referencia que se realiza a la Instrucción conjunta de la Intervención General de la Junta de Andalucía y de la Secretaría General para la Administración Pública, de 30 de diciembre de 2015, relativa a la aplicación de lo dispuesto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003 (página 2, párrafo segundo) en el párrafo noveno, se recomienda su cita correcta: “ Ley 38/2003, de 17 de noviembre” por haberse mencionada su denominación completa con anterioridad.

- Hay errores mecanográficos en cuanto a mayúsculas y concordancia de número:

- en el párrafo undécimo, “La **Orden** de 3 de agosto de 2017”
- en el párrafo duodécimo, “Agrupaciones **Locales** del Voluntariado”
- en el párrafo decimotercero, “Entidades Locales **Autónomas**”.

- Se establece que: “En atención a la naturaleza de la subvención y a las entidades a las que se destina, se exceptúa en las bases reguladoras a las entidades locales solicitantes de la aplicación del artículo 3.3 del texto articulado de la Orden de 20 de diciembre de 2019, en los aspectos relativos a cumplir la obligación de las mismas de acreditar que se hayan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, así como que no son deudoras de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.”

El problema es que, salvo que sean pagos inembargables (se consideran como tales algunos realizados por las Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación y la de Educación y Deporte, declarados expresamente por la ley), el resto de los pagos efectuados por la Tesorería de la Junta de Andalucía pueden ser compensados por la Agencia Tributaria de Andalucía si existen deudas tributarias o por cualquier deuda por ingresos de derecho público, especialmente reintegros de subvenciones y sanciones.

### En la parte dispositiva:

- “Artículo único. Aprobación de las bases reguladoras.

Se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al mantenimiento de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía.”

Sin embargo, en el texto enviado con fecha 20 de febrero de 2020 se remite cuadro resumen de dos líneas de subvenciones:

- Gastos corrientes para el mantenimiento de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Gastos inventariables para el mantenimiento de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Parece oportuno especificar en dicho artículo que “Se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, **destinadas a financiar gastos corrientes y gastos inventariables** para el mantenimiento de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía.”



En el apartado 2º hay que especificar “**Cuadros** resumen, **cuyos textos...**”, porque son dos.

Código:	43CVe748KW81KCVG42avNBxzUWEr3	Fecha	29/05/2020
Firmado Por	EUGENIO PEDRO BENÍTEZ MONTERO JOSE LUIS VILLAR IGLESIAS		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	2/9



- En el primer texto remitido a esta Secretaría General Técnica figuraba como Disposición adicional única la delegación de competencias en la persona titular de la Dirección General competente en materia de protección civil para efectuar las convocatorias de las subvenciones que se regulan en la presente Orden, mediante resolución, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ... y en las personas titulares de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en la respectiva provincia para resolver la correspondiente convocatoria, el inicio de los procedimientos sancionadores, y el inicio y resolución de los procedimientos de reintegro.

Sin embargo, en el texto remitido con fecha 20 de febrero de 2020 la disposición adicional primera efectúa la convocatoria para el año 2020, se aprueban los formularios, se establecen las partidas presupuestarias a cuyo cargo se financiarán en el ejercicio 2020, así como la distribución territorial. Sin embargo, la memoria económica de 20 de enero decía que el coste económico era cero por no efectuarse la convocatoria.

Como en el nuevo texto se efectúa la convocatoria, **habrá de modificarse la memoria económica.**

- Sería conveniente especificar que "Se efectúa convocatoria pública de concesión de subvenciones a municipios y entidades locales autónomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas **a financiar gastos corrientes y gastos inventariables para el** mantenimiento de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil, para el ejercicio 2020."

- En la disposición adicional segunda se delegan en la persona titular de la Dirección General competente en materia de protección civil la competencia para efectuar las convocatorias de las subvenciones que se regulan en la presente orden, mediante resolución, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la que se determinará el plazo de presentación de solicitudes así como la cuantía total máxima destinada, en función de las disponibilidades presupuestarias.

Tal vez sería conveniente matizar que es para ejercicios posteriores.

- Se observa que falta la delegación en las personas titulares de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en la respectiva provincia para resolver la correspondiente convocatoria, el inicio de los procedimientos sancionadores, y el inicio y resolución de los procedimientos de reintegro, que sí figuraba en la redacción anterior.

- Tampoco se indica quien resuelve los expedientes sancionadores.

## **CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS de la línea de subvención: Gastos corrientes para el mantenimiento de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía.**

Se hacen las siguientes observaciones al Cuadro resumen:



### **4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos**

<b>Código:</b>	43CVe748KW81KCVG42avNBXzUWEr3	<b>Fecha</b>	29/05/2020	
<b>Firmado Por</b>	EUGENIO PEDRO BENÍTEZ MONTERO			
	JOSE LUIS VILLAR IGLESIAS			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	<b>Página</b>	3/9	

*“Los solicitantes deberán mantener los requisitos exigidos desde la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes hasta la finalización del plazo de justificación del proyecto subvencionado.”*

Sin embargo, de acuerdo con al 4.a)1º son solicitantes los Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de Andalucía que cuenten con agrupaciones inscritas en el Registro de Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Quien debe mantener los requisitos (la mera inscripción en Registro) es la Agrupación, no el Ayuntamiento o E.L.A. correspondiente.

#### **4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria**

Respecto a este apartado nos remitimos a la tercera observación hecha al apartado expositivo.

#### **4.e) Personas o entidades obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos durante la tramitación del procedimiento de concesión:**

**Todas.**

**X Ninguna.**

**Las siguientes personas o entidades:**

El artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece: “2. En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:

a) Las personas jurídicas.

...

e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración.”

Teniendo en cuenta que los solicitantes son los Ayuntamientos y E.L.A.s, parece obligatorio el uso de medios electrónicos.

#### **5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).**

El apartado 5.g) Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto está en blanco.

#### **10.- Solicitudes y escritos (Artículos 8, 10, 11, 13, 14, 17 y 23).**

##### **10.a). Obtención del formulario**

**En la siguiente dirección electrónica:** En la dirección electrónica que se establezca en la convocatoria.



En la convocatoria no se establece dirección electrónica alguna.

<b>Código:</b>	43CVe748KW81KCVG42avNBXzUWEr3	<b>Fecha</b>	29/05/2020	
<b>Firmado Por</b>	EUGENIO PEDRO BENÍTEZ MONTERO JOSE LUIS VILLAR IGLESIAS			
<b>Url De Verificación</b>	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	<b>Página</b>	4/9	

## 11.- Convocatoria y plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 5 y 12).

### 11.c) La resolución prevista en el artículo 5.6 del Texto Articulado será publicada en:

No se establece donde se publicaría, cuando así se prevea en la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma, el órgano competente para conceder las subvenciones podrá dejar sin efecto las convocatorias que no hayan sido objeto de resolución de concesión, así como suspender o no realizar las convocatorias futuras, por motivos de cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Se entiende que es porque la Ley del Presupuesto no lo prevé.

## 12.- Criterios de valoración (Artículo 14)

### 12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

La redacción es farragosa y aparecen títulos y subtítulos. P.e.:

*"1. Actuaciones desarrolladas por la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil en colaboración con la Delegación del Gobierno en su provincia durante el año natural previo a la solicitud. Máximo 8 puntos, con el siguiente desglose: TITULO*

*A. Actuaciones en el ámbito de la prevención:*

- Colaboraciones con la Delegación del Gobierno en su provincia en tareas de elaboración, divulgación, mantenimiento e implantación de los planes de protección civil de ámbito local y de los planes de autoprotección. SUBTITULO*

- Colaboraciones con la Delegación del Gobierno en su provincia en campañas y planes formativos e informativos en materia de protección civil.*

*Más de 5 actividades en el ámbito de la prevención. 2 puntos. De 1 a 5 actividades en el ámbito de la prevención. 1 punto Ninguna actividad en el ámbito de la prevención. 0 puntos"ACTUACIÓN CONCRETA VALORABLE.*

*"5. Adaptación del Reglamento de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil conforme a lo establecido en el Reglamento General. Máximo 2 puntos con el siguiente desglose:*

*Adaptado conforme al Reglamento General. 2 puntos No adaptado conforme al Reglamento General. 0 puntos."*

El Decreto 159/2016, de 4 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía establece en su Disposición transitoria primera sobre adaptación de Reglamentos de Agrupaciones:

*"Las entidades locales de las que dependan las Agrupaciones dispondrán de un plazo de tres años, contados desde la entrada en vigor del presente Decreto 8 (el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, es decir, el 11/10/16, por lo que sería el 11/10/19 la fecha límite), para la adaptación de los Reglamentos de las Agrupaciones al Reglamento General."*



Código:	43CVe748KW81KCVG42avNBxzUWeri3	Fecha	29/05/2020	
Firmado Por	EUGENIO PEDRO BENÍTEZ MONTERO JOSE LUIS VILLAR IGLESIAS			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	5/9	

Por tanto, deberían estar todas adaptadas, y si no lo están, no parece razonable que incumpliendo la norma se le den subvenciones.

**“6. Imagen corporativa de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil acorde a lo establecido en el Reglamento General. Máximo 2 puntos con el siguiente desglose:  
Imagen corporativa de Equipamiento, vehículos e instalaciones adaptada. 1 punto Uniformidad adaptada. 1 punto.”**

Disposición transitoria tercera del citado Decreto sobre adaptación a la imagen corporativa establece que:

*“1. Las entidades locales andaluzas deberán adaptar la imagen corporativa de sus Agrupaciones en lo referente al distintivo establecido en el capítulo V del Reglamento General, en el plazo de tres años, contados desde la entrada en vigor del presente Decreto.”* Es decir, el 11/10/19. Igual que en el caso anterior, no parece razonable que incumpliendo la norma se le den subvenciones.

### 13.- Órganos competentes (Artículo 15)

La Orden de 4 de febrero de 2020, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior y se publicitan delegaciones de competencias y delegaciones de firma de otros órganos establece:

*“Segundo. Delegación de competencias en las personas titulares de los órganos directivos centrales de la Consejería.*

**3. En materia de subvenciones, y sin perjuicio de lo que dispongan las bases reguladoras, en su caso, se delega en las personas titulares de los órganos directivos centrales, dentro de su ámbito material de competencias y como responsables de los programas presupuestarios de gastos con los que se financien las subvenciones, las competencias que se refieren a la tramitación de los procedimientos de concesión, modificación y las relacionadas con los procedimientos de reintegro, o en su caso de prescripción del derecho, que correspondan a la persona titular de la Consejería, a excepción del programa presupuestario 1.1.A (Dirección y Servicios Generales de la Presidencia, Administración Pública e Interior), en el que dichas competencias se delegan en la Secretaría General Técnica.”**

En esta norma reguladora se establece como **Órgano/s instructor/es** a *“la persona titular de la Secretaría General de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en cada provincia”*.

**Órgano/s competente/es para resolver:** *“Las personas titulares de las Delegaciones del Gobierno de la provincia”*

**Por delegación de:** *La persona titular de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior.*

Como se ha visto, la delegación del Consejero se ha hecho en las personas titulares de los órganos directivos centrales de la Consejería.



En la Disposición adicional segunda se delegan las siguientes competencias:

Código:	43CVe748KW81KCVG42avNBXzUWEr3	Fecha	29/05/2020	
Firmado Por	EUGENIO PEDRO BENÍTEZ MONTERO			
	JOSE LUIS VILLAR IGLESIAS			
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	Página	6/9	

*“1. En la persona titular de la Dirección General competente en materia de protección civil para efectuar las convocatorias de las subvenciones que se regulan en la presente orden, mediante resolución, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la que se determinará el plazo de presentación de solicitudes así como la cuantía total máxima destinada, en función de las disponibilidades presupuestarias.”*

Pero no, como se ha dicho anteriormente, en las personas titulares de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en la respectiva provincia para resolver la correspondiente convocatoria, el inicio de los procedimientos sancionadores, y el inicio y resolución de los procedimientos de reintegro.

## Órgano/s colegiado/s

La Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva establece en su artículo 15. Órganos competentes .

*“2. La evaluación de las solicitudes y, en su caso, la propuesta de resolución, se llevará a cabo por un **órgano colegiado** con la composición indicada en dicho apartado, en la que se tendrá en cuenta la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los términos previstos en los artículos 3 y 11 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre.*

*Entre las personas integrantes del órgano colegiado habrá al menos una con formación en materia de igualdad de género o, en su defecto, se solicitará asesoría específica a la correspondiente Unidad de Igualdad de Género.”*

Sin embargo, en el proyecto de Orden analizado se da esa competencia a la persona titular de la Secretaría General de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en cada provincia y serán objeto de baremación en aplicación de los criterios de valoración establecidos en el apartado 12) por las personas titulares de la Jefatura de los Servicios de Protección Civil de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en cada provincia.

**14.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).** *“Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica: Se especificará en la convocatoria.”*

No figura ninguna.

## 15.- Documentación (Artículo 17):

### 15.b) Tipo y soporte de documentos admitidos:

**Tipo:**

**Originales.**

**Copias auténticas.**

**Copias autenticadas**

Están marcados los 3.



Código:	43CVe748KW81KCVG42avNBXzUWErI3	Fecha	29/05/2020	
Firmado Por	EUGENIO PEDRO BENÍTEZ MONTERO JOSE LUIS VILLAR IGLESIAS			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	7/9	

## 19. Publicaciones de los actos administrativos (artículo 21).

**Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, de trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento:**

No se señala ninguna de las tres posibilidades.

## 21.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones::

(hay una errata: digiridas)

Se dice que sí pero no especifica ninguna de las posibles determinaciones.

## 24.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25)

Se establece el pago anticipado, pero no las razones justificadas para establecer esta forma de pago que exige el modelo.

## 26.- Justificación de la subvención (Artículo 27).

### 26.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

No.

Nos remitimos a lo dicho para el apartado 4e).

### 26.f) Modalidad de justificación:

26.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la memoria económica justificativa:

X El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1º del Texto Articulado.

X 26.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

Parece que se exigen dos métodos de justificación, ya que los solicitantes son siempre EE.LL.

## 27.- Reintegro (Artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro. No se establece si hay causas específicas de reintegro o no.

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: Las personas titulares de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en la respectiva provincia.



Código:	43CVe748KW81KCVG42avNBXzUWEr3	Fecha	29/05/2020
Firmado Por	EUGENIO PEDRO BENÍTEZ MONTERO JOSE LUIS VILLAR IGLESIAS		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	8/9



- *Instruir el procedimiento de reintegro: La persona titular de la Secretaría General de las Delegaciones del Gobierno.*
- *Resolver el procedimiento de reintegro: Las personas titulares de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en la respectiva provincia.*

Estas competencias no figuran delegadas en la disposición adicional segunda.

## 28.- Régimen sancionador (Artículo 29)

Se hace la misma observación que al apartado anterior.

## CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS de la línea de subvención: Gastos inventariables para el mantenimiento de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Se hacen las mismas observaciones que a la línea anterior en los apartados 4.b),d) y e); 5g), 10<sup>a</sup>), 11.c),12.a), 13, 14, 15.b), 24<sup>a</sup>), 26.d) y f),y 28. Es decir, todas salvo la **19. Publicaciones de los actos administrativos (artículo 21).**

*Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, de trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento:*

*a) Serán publicados íntegramente en: La página web de la Consejería.*

Esta especificación no se hacía en la otra línea.

Es cuanto procede informar, sin perjuicio de mejor criterio fundado en Derecho.

Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

EL JEFE DE SERVICIO DE LEGISLACIÓN  
Fdo: José Luis de Villar Iglesias

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO  
Fdo.: Eugenio Pedro Benítez Montero



Código:	43CVe748KW81KCVG42avNBXzUWEr3	Fecha	29/05/2020	
Firmado Por	EUGENIO PEDRO BENÍTEZ MONTERO JOSE LUIS VILLAR IGLESIAS			
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	Página	9/9	